

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

*EDICTO de 30 de noviembre de 2012, del Juzgado de lo Mercantil núm. Dos de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 641/2010. (PP. 3410/2012).*

NIG: 2906742M20100000879.

Procedimiento: Juicio Ordinario 641/2010. Negociado: MM.

De: Jamones Serafín, S.L.

Procuradora: María Dolores Cabeza Rodríguez.

Contra: David Gómez Aguilera y Salvador Reina Andrade.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Ordinario 641/2010 seguido a instancia de Jamones Serafín, S.L., frente a David Gómez Aguilera y Salvador Reina Andrade, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 106/11

Málaga, 31 de marzo de 2011.

Vistos por mí, Rocío Marina Coll, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Mercantil número Dos de los de esta ciudad y su partido judicial, los autos de juicio ordinario sobre responsabilidad de administradores societarios que, bajo número 641/09, se han seguido ante este Juzgado, a instancia de Jamones Serafín, S.L., representada por la Procuradora doña M.<sup>a</sup> Dolores Cabezas Rodríguez, contra don Salvador Reina Andrade y don David Gómez Aguilera (ambos en rebeldía), y atendidos los siguientes

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por Jamones Serafín, S.L., debo condenar y condeno a don Salvador Reina Andrade y don David Gómez Aguilera a pagar a la primera la suma de 9.669,53 euros, más los intereses de legales de la referida suma desde la fecha de interposición de la demanda, y las costas de esta instancia.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá de prepararse en un plazo de cinco días contados desde la notificación de la presente resolución, mediante un escrito que deberá reunir los requisitos previstos en el art. 457.2 de la Ley 1/2001, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, debiendo ser resuelto, en su caso, por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así, por esta mi sentencia, de la que se libraré testimonio para incorporarlo a las actuaciones, llevándose el original al Libro de Sentencias, la pronuncio, mando y firmo juzgando definitivamente en primera instancia.

E\.

Y encontrándose dicho demandado, David Gómez Aguilera y Salvador Reina Andrade, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a treinta de noviembre de dos mil doce.- La Secretaria Judicial.